



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

VISTO:

El reglamento Interno del Centro de Estudios Avanzados aprobado por Res. H.C.S. N°. 1347/09 que dispone el régimen de funcionamiento de los Programas de Investigación radicados en dicha institución.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 32° se ha deslizado un error que es indispensable subsanar; por ello

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar la redacción del artículo 32° del Reglamento Interno del CEA donde dice: "Como mínimo los programas deberán incluir dos proyectos de investigación, uno de los cuales deberá ser colectivo y estar aprobado por entidades científicas reconocidas por el sistema nacional o internacional (SECYT, CONICET, Agencias gubernamentales, etc.)" debe decir "Como mínimo los programas deberán incluir dos proyectos de investigación, uno de los cuales deberá ser colectivo y, estar aprobados por entidades científicas reconocidas por el sistema nacional o internacional (SECYT, CONICET, Agencias gubernamentales, etc.)".

Artículo 2°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N° 196

Dr. FACUNDO ORTEGA
DIRECTOR
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba